Naciones Unidas S/PV.6247



Consejo de Seguridad

Sexagésimo cuarto año

Provisional

6247ª sesión

Jueves 17 de diciembre de 2009, a las 10.25 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Kafando	(Burkina Faso)
Miembros:	Austria	Sr. Mayr-Harting
	China	Sr. Liu Zhenmin
	Costa Rica	Sr. Urbina
	Croacia	Sr. Vilović
	Estados Unidos de América	Sra. Rice
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. Bonne
	Jamahiriya Árabe Libia	Sr. Shalgham
	Japón	Sr. Takasu
	México	Sr. Heller
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Mark Lyall Grant
	Turquía	Sr. Apakan
	Uganda	Sr. Rugunda
	Viet Nam	Sr. Bui The Giang

Orden del día

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

09-65519 (S)





Se abre la sesión a las 10.25 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2009/647, en el que figura el texto de un proyecto de resolución presentado por Austria, Burkina Faso, Croacia, Francia, Japón, México, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América.

Tengo entendido que el Consejo de Seguridad está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Austria, Burkina Faso, China, Costa Rica, Croacia, Francia, Japón, Jamahiriya Árabe Libia, México, Federación de Rusia, Turquía, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam.

El Presidente (*habla en francés*): Se han emitido 15 votos a favor. El proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1904 (2009).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Mayr-Harting (Austria) (*habla en inglés*): Hace más de cuatro años, en la Cumbre Mundial se pidió a este Consejo que llevara a cabo procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en la lista de sanciones y suprimir sus nombres de ellas.

En mi calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) durante el último año, he observado algunas deficiencias del sistema actual. También soy consciente del número cada vez mayor de casos presentados por personas y entidades incluidas en la lista ante tribunales nacionales y regionales en diferentes partes del mundo. Por tanto, puedo valorar la manera tan sustancial en que la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad mejora los procedimientos del régimen de sanciones establecido con arreglo a la resolución 1267 (1999) en lo que respecta a las garantías procesales. Por primera vez, las personas y entidades que soliciten la supresión de sus nombres de la lista tendrán la oportunidad de presentar su caso ante un mediador independiente e imparcial, que será designado por el Secretario General.

En la nueva resolución, el Consejo pide a los miembros del Comité que hagan todo lo posible por exponer sus argumentos cuando se opongan a una solicitud de supresión de nombres de la lista. También pide al mediador que envíe a los solicitantes toda la información sobre una decisión negativa adoptada por el Comité, incluidas las observaciones explicativas. Pide al Comité, además, que examine a fondo todas las cuestiones pendientes a fin de solucionarlas, en la medida de lo posible, para finales de 2010. Por estos y muchos otros motivos, creo que la resolución 1904 (2009) representa un importante paso adelante para mejorar la equidad y la transparencia del régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), aumentando así su eficacia y su legitimidad.

Mi delegación desea dar las gracias a los Estados Unidos como principal patrocinador de la resolución, así como a los demás patrocinadores y a todos los demás miembros del Consejo, por su firme compromiso respecto de esta importante cuestión. Al mismo tiempo, damos especialmente las gracias a muchos otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, que han respaldado activamente este proceso durante muchos años, en particular el grupo de Estados de ideas afines y los amigos del estado de derecho. Asimismo, deseo rendir especial homenaje a nuestros predecesores de Bélgica, que presidieron el Comité 1267 y allanaron el camino para las decisiones que se han adoptado en el día de hoy.

Mucho dependerá de la aplicación de esta resolución, sobre todo en lo que se refiere a la designación de un mediador eminente con las máximas

calificaciones en materia de derecho, derechos humanos, lucha contra el terrorismo y sanciones. Este es un trabajo en curso. Es un caso en el que la decisión del Consejo de seguir ocupándose activamente de la cuestión, reviste especial importancia. Por consiguiente, mi delegación tiene grandes esperanzas de que el Consejo siga mostrando vivo interés en la situación de la labor general del Comité 1267. Para ello, los informes bianuales presentados al Consejo por el Comité pueden resultar un instrumento muy útil.

Sr. Urbina (Costa Rica): Costa Rica ha votado afirmativamente la resolución 1904 (2009) porque reconocemos que los regímenes de medidas colectivas son mecanismos eficaces para prevenir y eliminar las amenazas a la paz. Sin embargo, y como es bien sabido, mi delegación ha abogado por la inclusión de garantías procesales necesarias para la inclusión y remoción de personas y entidades en la Lista Consolidada con la única intención de contribuir al fortalecimiento del régimen establecido por la resolución 1267 (1999).

En ese sentido, recibimos con complacencia las mejoras que incorpora la resolución aprobada hoy a ese régimen de sanciones y pensamos que es un paso en la dirección correcta. Confiamos en su pronta implementación. En particular, nos complace la designación del Ombudsman, que abrirá una posibilidad de interacción con el solicitante, con los Estados Miembros y con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. Mi delegación hubiese preferido que el Ombudsman pudiera emitir recomendaciones, pero consideramos que sus observaciones reflejarán en alguna medida el resultado de sus indagaciones. Costa Rica confía que en el futuro se logre el consenso necesario para incorporar nuevas mejoras al régimen de sanciones establecido por la resolución.

Durante los últimos meses Costa Rica ha trabajado con el grupo oficioso de países que compartimos criterios similares, integrado por Alemania, Bélgica, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Liechtenstein, Países Bajos, Noruega, Suecia y Suiza. Ese grupo oficioso recibe con satisfacción la aprobación de esta resolución y expresa su reconocimiento al Consejo de Seguridad por este paso importante hacia el objetivo de poner en práctica “procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y retirarlas de ellas, así como para autorizar excepciones por motivos humanitarios”, según lo expresado en el Documento Final de la Cumbre de Jefes de Estado de 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General). El grupo reconoce que las mejoras de los procedimientos responden a las preocupaciones expresadas por tribunales nacionales y regionales en relación a los derechos fundamentales de las personas y entidades sancionadas y que el procedimiento que ahora se establece constituye un fortalecimiento importante del régimen de sanciones.

El Presidente (*habla en francés*): No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 10.35 horas.